



BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE OTRAS SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS, SOCIALES, CULTURALES Y TURÍSTICAS DE INTERÉS MUNICIPAL, PROGRAMA 21.

1. Objeto de la subvención

Apoyar a las entidades y asociaciones que realicen actividades en materias deportivas, sociales, culturales y turísticas que se consideren de utilidad pública o interés social, siempre que no estén incluidas en ninguna de las actividades definidas en las diferentes bases de convocatorias de subvenciones.

2. Naturaleza y procedimiento de concesión

Las subvenciones objeto de estas bases tienen carácter discrecional, voluntario y eventual, son revocables y reducibles en todo momento por las causas previstas en la legislación vigente, en las Bases generales reguladoras de subvenciones municipales dentro del marco de las Bases de ejecución del presupuesto, o en estas mismas bases. Las subvenciones otorgadas tendrán carácter finalista, no generarán ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se podrán alegar como precedente.

El procedimiento de concesión será el de concurrencia no competitiva.

3. Gastos subvencionables

Se podrán subvencionar los gastos derivados de las actividades de las entidades o asociaciones que se presenten de forma puntual.

4. Destinatarios

Podrán concurrir a la convocatoria de las subvenciones objeto de este programa las entidades o asociaciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas y domiciliadas en el municipio de Roses y que desarrollen actividades en beneficio de sus residentes.

5. Cuantía de las subvenciones

La cantidad máxima destinada a esta línea de subvenciones es de 8.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 10.3342.4820000.

Se establece un importe máximo de 3.000,00 € por entidad.

6. Criterios de valoración

1. El grado de interés municipal de la actividad a realizar, hasta 30 puntos.
2. Experiencia de la entidad en la organización de actividades para la que solicita la subvención, hasta 20 puntos.
3. Capacidad técnica y de gestión del proyecto (se valorará la estructura y organización de la entidad, los recursos propios, la capacidad para conseguir otras fuentes de financiación, el porcentaje de financiación presentado...), hasta 20 puntos.
4. La calidad y claridad del proyecto presentado, hasta 15 puntos.





5. El número de destinatarios y / o beneficiarios previstos en el proyecto, hasta 15 puntos.

Estas ayudas financiarán una parte del coste de la actividad a subvencionar. El porcentaje de participación máximo se determinará según el resultado de la valoración efectuada y los criterios de la siguiente tabla:

Menos de 50 puntos	0%
De 50 a 60 puntos	50%
De 60 a 70 puntos	60%
De 70 a 80 puntos	70%
De 80 a 90 puntos	80%
De 90 a 100 puntos	90%

7. Órgano instructor

La instrucción del procedimiento corresponderá, en el departamento responsable en función de la materia.

8. Resolución de las solicitudes

La resolución de la concesión de estas subvenciones corresponde a la Alcaldesa Presidenta.

9. Reformulación de las solicitudes

Cuando el importe de la subvención propuesto provisionalmente sea inferior al que figura en la solicitud presentada, el Ayuntamiento podrá solicitar al beneficiario la reformulación de su solicitud de subvención para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención finalmente concedida.

10. Plazo de justificación

El plazo para su justificación será de dos meses desde la finalización de la actividad y, en todo caso, como máximo el 28 de febrero del ejercicio siguiente.

La justificación deberá realizarse con la presentación de los normalizados disponibles en la web del Ayuntamiento de Roses, según el importe de la subvención y el tipo de beneficiario.

11. Regulación jurídica

En todo lo no previsto de forma específica en estas bases le será de aplicación:

- Las bases generales reguladoras de subvenciones municipales a las que se puede acceder haciendo clic en el siguiente enlace: [Bases generales reguladoras de subvenciones municipales](#).
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 887/2003, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Cualquier otra disposición normativa que sea aplicable por razón de la materia o del sujeto.

